



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

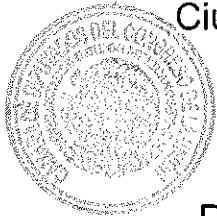
MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 63-II-3-2896.
EXPEDIENTE No. 8969.

Dip. Víctor Manuel Silva Tejeda,
Presidente de la Comisión de
Desarrollo Social,
Edificio.

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Dip. María Elida Castelán Mondragón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa que reforma y adiciona el artículo 71 de la Ley General de Desarrollo Social.

La Presidencia dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen".

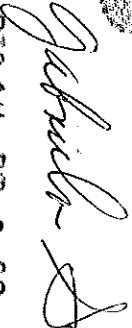
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2017.




Dip. Andrés Fernández del Valle Laisequilla
Secretario

COMISION DE DESARROLLO SOCIAL

2017 DIC 14 PM 6 25


COMISION DE DIPUTADOS

000890

Anexo: Duplicado del expediente.

JJV/pps*

CÁMARA DE DIPUTADOS

DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LXIII LEGISLATURA

DUPLICADO
DIP. VÍCTOR MANUEL SILVA TEJEDA,
PRESIDENTE DE LA COMISION
DE DESARROLLO SOCIAL.

AÑO TERCERO SECCIÓN TERCERA NÚMERO 8969
COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2017.
DE _____

DESARROLLO SOCIAL, SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 71 DE LA LEY
GENERAL DE.- Iniciativa presentada por la Dip. María Elida Castelán Mondragón,
del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

"D"

144

XII

ÍNDICE _____ FOJA _____ LIBRO _____ LD _____



María Elida Castelán Mondragón
DIPUTADA FEDERAL

COORDINACIÓN DE PROCESOS
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

RECIBIDO

NOMBRE DICYA M. HORA 14:37

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

El *Open Government*¹, es una tendencia de democratización que busca la activa participación de la ciudadanía en el Gobierno ; haciendo uso de la innovación tecnológica ;sus orígenes pueden rastrear a los años setenta en el Reino Unido, y en 2009 es impulsada en la Administración de Barack Obama, expresidente de Estados Unidos de América con *Memorandum for Transparency and Open Government*².

Es en el Memorándum para la Transparencia y el Gobierno Abierto, donde se asientan tres bases a saber:

1. *Governments should be transparent.*³
2. *Government should be participatory.*
3. *Governments should be collaborative.*

Transparencia

Un gobierno transparente proporciona de forma constante, libre, gratuita, en formatos abiertos y en tiempo real, información de interés público sobre actividades que realiza la entidad gubernamental. El gobierno pone a disposición información sobre decisiones, acciones, manejo de bienes y recursos públicos asignados y los resultados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido, garantizando el acceso de manera sencilla, clara y en diferentes formatos que permiten a los ciudadanos mantener un monitoreo de la acción del gobierno.

Participación

Un Gobierno participativo favorece el derecho de la ciudadanía a participar activamente en la conformación de políticas públicas y anima a la Administración a beneficiarse del conocimiento y experiencia de los ciudadanos. Por tanto, impulsa acciones y orienta actuaciones que aumentan el protagonismo e implicación de los ciudadanos en asuntos públicos y compromete con mayor intensidad a las fuerzas políticas con sus conciudadanos.

¹ Gobierno Abierto

²<https://www.whitehouse.gov/sites/whitehouse.gov/files/omb/memoranda/2009/m09-12.pdf>

³Transparencia , Participación y Colaboración

165
3
Turno a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen.
13 de Diciembre 2017.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

María Elida Castelán Mondragón DIPUTADA FEDERAL

Colaboración

Un gobierno colaborativo compromete a los ciudadanos, a la empresa privada y a las diferentes asociaciones con la administración pública a trabajar conjuntamente para lograr un mismo objetivo a través de la co-creación y co-producción, buscando siempre el interés general e impulsando el uso de tecnologías de información y comunicación que facilitan la colaboración directa de la ciudadanía y sus actores.⁴

La transparencia, la participación y la colaboración son señales distintivas de un gobierno abierto. Por medio de estos mecanismos se busca que los gobiernos sean más **ciudadanizados**; alentando la participación y la constancia por parte de los gobernados con el fin de erradicar un sinfín de males que aquejan a los gobiernos mundiales.

En el caso de México la problemáticas son variadas, entre las cuales se encuentran malos gobiernos, imparticiones de justicia sesgadas, manejos e implementación de recursos públicos opacos, por parte de los tres niveles de gobierno y el ápice "la corrupción" consabidos por propios y ajenos.

En nuestro país se hizo un esfuerzo desde el 2015 donde se crea el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), como instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes del gobierno.

En 2016 se consolida el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) por medio de siete pilares, que sumariamente consisten en reformas y adecuaciones a siete leyes⁵.

1. *Ley General de Responsabilidades Administrativas (Ley 3de3);*
2. *Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;*
3. *Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa;*
4. *Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República;*
5. *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;*
6. *Código Penal Federal ;*
7. *Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.*

⁴http://gobiernoabierto.quito.gob.ec/?page_id=1079

⁵http://imco.org.mx/wp-content/uploads/2016/04/2016-Siete_pilares_SNA-Documento.pdf



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

María Elida Castelán Mondragón DIPUTADA FEDERAL

A pesar de los esfuerzos por parte del Estado Mexicano y el recientemente creado Sistema Nacional de Anticorrupción (SNA) se sigue bajo un modelo de **rendición de cuentas horizontal**.

Es decir se da una relación entre superior a superior a decir entre iguales, un modo débil de pesos y contrapesos que parcialmente cumple con las exigencias de un Gobierno Abierto y transgrede abiertamente los pilares del mismo.

Este ejercicio democrático a nivel horizontal solo se da entre instituciones y órganos del mismo sistema aquí es donde está el meollo del asunto, los mismos actores dentro del sistema rindiendo cuentas a otros actores y observadores del sistema a modo de símil no se debe ser juez y parte a la vez.

Existe la posibilidad de compensar esta falla en el Sistema por medio de la **rendición de cuentas vertical**, abriendo puerta para que el Parlamento, la Administración y de la Impartición de Justicia sean sujetos obligados a la rendición de cuentas vertical, la cual se conceptualiza de la siguiente manera :

Entendida como los medios que tiene en sus manos la sociedad para exigir cuentas a sus gobernantes, incluyendo el acceso y el uso de la información pública, la presión social o mediática y las sanciones electorales.⁶

Vayamos más allá del concepto de Guillermo O'Donnell, no solo es una exigencia es una relación dispar o desigual donde la sociedad no se encuentra en las mismas condiciones que los gobiernos, ante lo cual la democracia se ve manca y la rendición de cuentas se siente y se ve pueril.

Sin embargo si el nexo entre sociedad-gobierno fuera en un plano de igualdad, se tendría la posibilidad de que el sociedad fuera un contrapeso externo a los tres órdenes de gobierno a la par de las tres (ejecutivo, legislativo y judicial) funciones del poder; también al mismo tiempo es un *telos*⁷ de la rendición de cuentas vertical que la sociedad sea contrapeso en todo momento de todo gobierno sea de izquierda, centro o derecha.

⁶<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2800/4.pdf>

⁷ Fin o propósito.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

María Elida Castelán Mondragón DIPUTADA FEDERAL

La Ley General de Desarrollo Social fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Enero de 2004; en dicha ley existe una figura jurídica de sumo interés la "**Contraloría Social**"; se le puede entender como un mecanismo de participación ciudadana que obliga al Estado a llevar a cabo una **rendición de cuentas vertical** por primera vez en un marco jurídico de corte social.

Artículo 69. Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de los beneficiarios, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

La Contraloría Social cuenta con una disposición jurídica a saber "*Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social*⁸", que fue emitida por la Secretaria de la Función Pública. No siendo materia de discusión pues atañe a la integración y funcionamiento de dicho órgano social.

A lo largo de los tres artículos (69-71) que son insuficientes para regular tan importante figura, es necesario ceñirse al artículo 71 , fracción III de la Ley General de Desarrollo Social.⁹

III. Emitir informes sobre el desempeño de los programas y ejecución de los recursos públicos;

La emisión del informe no es suficiente para acreditar el manejo de un recurso público. En primera y única instancia restringir a la contraloría a un simple informe que no logra tener valor ni probatorio ni menos vinculatorio para con la dependencia que otorgo el programa con base en recursos públicos es expresamente violatorio de la participación, colaboración y transparencia que todo gobierno abierto necesita y necesitará para fortalecer sus políticas público por ello propongo hacer una mejora normativa , sustancialmente sobre el informe que elabora la Contraloría Social con el único fin de dar paso a una transparencia y rendición de cuentas **ex ante**¹⁰ y **ex post**¹¹ del manejo y aplicación de programa en cuestión. Por lo tanto, en la presente iniciativa planteo una adición al artículo 71

⁸https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/159454/2016_10_28_MAT_sfp_Lineamientos_CS.pdf

⁹http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/264_010616.pdf

¹⁰Ante del suceso.

¹¹Después del suceso.



María Elida Castelán Mondragón
DIPUTADA FEDERAL

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

de la Ley General de Desarrollo Social que ilustro con el siguiente cuadro comparativo.

Texto Vigente la Ley General de Desarrollo Social	Propuesta de Modificación
<p><i>Artículo 71. Son funciones de la Contraloría Social:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>I. Solicitar la información a las autoridades federales, estatales y municipales responsables de los programas de desarrollo social que considere necesaria para el desempeño de sus funciones;</i><i>II. Vigilar el ejercicio de los recursos públicos y la aplicación de los programas de desarrollo social conforme a la Ley y a las reglas de operación;</i><i>III. Emitir informes sobre el desempeño de los programas y ejecución de los recursos públicos;</i><i>IV. Atender e investigar las quejas y denuncias presentadas sobre la aplicación y ejecución de los programas, y</i><i>V. Presentar ante la autoridad competente las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los programas sociales.</i>	<p><i>Artículo 71. ...</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>I. ...</i><i>II. ...</i><i>III. Emitir observaciones y recomendaciones preventivas y correctivas sobre el desempeño de los programas y ejecución de los recursos públicos;</i><i>IV. ...</i><i>V. ...</i>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

María Elida Castelán Mondragón DIPUTADA FEDERAL

Fundamento legal

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita, diputada María Elida Castelán Mondragón, integrante del Grupo Parlamentario Partido de la Revolución Democrática en la LXIII Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 62, numeral 2, 77 y 78, Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo Único: Artículo 71. Son funciones de la Contraloría Social:

I...

II...

III. Emitir observaciones y recomendaciones preventivas y correctivas sobre el desempeño de los programas y ejecución de los recursos públicos;

IV. ...

V ...

Transitorio Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Suscribe,

Diputada María Elida Castelán Mondragón

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados, a 16 de Noviembre de 2017.



María Elida Castelán Mondragón

DIPUTADA FEDERAL

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Notas

1. <https://www.whitehouse.gov/sites/whitehouse.gov/files/omb/memoranda/2009/m09-12.pdf>
2. http://gobiernoabierto.quito.gob.ec/?page_id=1079
3. http://imco.org.mx/wp-content/uploads/2016/04/2016-Siete_pilares_SNA-Documento.pdf
4. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2800/4.pdf>
5. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/264_010616.pdf
6. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/159454/2016_10_28_MAT_sfp_Lineamientos_CS.pdf
7. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/264_010616.pdf